

RESOLUCIÓN N° 21/2020.-

Neuquén, 15 de marzo de 2020.-

VISTO:

La declaración de pandemia del COVID-19 (Coronavirus) efectuada por la Organización Mundial de la Salud recientemente y la necesidad imperiosa de evitar la propagación del nuevo virus a fin de prevenir el contagio, así como las recientes medidas de prevención adoptadas por el Gobierno Provincial tendiente a limitar las aglomeraciones de gente que posibilitan la propagación del virus.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad urgente de tomar las decisiones que tiendan no sólo a proteger a los agentes y usuarios que concurren a diario a las dependencias de este Ministerio Público, sino también a la población en general con la cual comparten diferentes espacios, tanto sociales como familiares, conllevó a que se estableciera que, a los fines de evitar la concentración de público en las Mesas de Entradas de las diferentes materias que componen este Ministerio, los distintos usuarios se comuniquen a las líneas telefónicas habilitadas al efecto o envíen un mail con la consulta específica, antes de concurrir a nuestras dependencias. Ello, con el fin específico de contribuir a la no propagación del COVID-19.

No obstante ello, la realidad demuestra que los contagios en el país y en la provincia se multiplican con rapidez, lo que me obliga a requerir al Presidente del Tribunal Superior de Justicia la urgente adopción de medidas preventivas inmediatas y que se establezca alguna limitación en la concurrencia de los integrantes del MPD a prestar funciones a sus respectivos lugares de trabajo, así como también una

restricción necesaria en la atención al público, lo que podría importar la constitución de guardias mínimas en cada una de las dependencias que componen este Ministerio Público tendientes a evitar la propagación del virus.

En este sentido, el suscripto entiende que las medidas deben disponerse con urgencia y establecerse una vigencia inmediata, toda vez que la demora en la adopción de ellas es justamente un factor de riesgo que ya han experimentado otros países y que debe evitarse a la luz de las experiencias vividas internacionalmente, tomándose decisiones rápidas que permitan el debido resguardo de la salud de todos los habitantes de la Provincia del Neuquén.

En este sentido, se le hará saber al TSJ que este Ministerio Público de la Defensa se encuentra en condiciones de establecer ya hoy, guardias de atención que garanticen no sólo la salud de sus agentes, funcionarios y usuarios, sino también el acceso a la justicia de todas aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad y que conforman la razón de ser del Ministerio, por disposición de su Ley Orgánica.

No obstante lo expuesto, y sin perjuicio de las medidas que disponga la Presidencia del TSJ, corresponde adoptar medidas de prevención urgentes ceñidas a la labor y al modo de atención al público que se lleva adelante desde este MPD por recaer las mismas dentro del ámbito propio de la independencia que posee este Ministerio a mi cargo, por imperio de la Ley 2892.

En función de lo expuesto y en uso de facultades que me son propias,

EL DEFENSOR GENERAL

RESUELVE:

I- REQUERIR al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, la urgente e inmediata adopción de medidas de prevención del COVID-19 respecto de los integrantes de este Ministerio Público facultando al suscripto a establecer guardias de atención que garanticen no sólo la salud de nuestros agentes, funcionarios y usuarios

sino el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad que constituyen la razón de ser de este Ministerio Público, requiriendo además la conformación de un COMITÉ DE CRISIS con intervención del suscripto –o a quien éste designe- a fin de abordar las particularidades propias de este Ministerio.

II- PONER EN CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE del Tribunal Superior de Justicia que este MPD ya se encuentra en condiciones de establecer guardias de atención que garanticen el acceso a la justicia por el que debemos de velar todos los integrantes del sistema de justicia neuquino.

III- ESTABLECER que, hasta tanto el Tribunal Superior de Justicia disponga las medidas requeridas para evitar la propagación del virus, todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa deben extremar las medidas de higiene impulsadas por las Entidades de Salud; abstenerse de concurrir a prestar funciones en caso de presentar síntomas del virus; de cualquier otra afección que impida la normal prestación del trabajo; encontrarse dentro de las personas establecidas como población de riesgo por las normas ya vigentes; por haber retornado de viajes al exterior a países en riesgo o haber tenido contacto directo con personas que hayan presentado síntomas o hayan vuelto del exterior recientemente, haciéndolo saber a Salud Ocupacional por las vías de contacto establecidas al efecto.

IV- ESTABLECER que la atención al público que se lleva adelante en todas las Mesas de Entradas que componen la materia penal, civil y de niñez y adolescencia, se limite a casos urgentes o con actos procesales pre-establecidos, evitando la aglomeración de público en los espacios compartidos, debiendo establecerse una cantidad de turnos determinada que evite concentraciones innecesarias de usuarios.

V- Asimismo, tanto los Defensores Públicos como los Funcionarios o los Agentes que cumplen funciones en el MPD deberán hacer saber a los usuarios, por los medios de contacto registrados en las diferentes bases de datos propias, que previo a su concurrencia a las sedes del Ministerio Público deberán efectuar la consulta correspondiente a las vías de contacto habilitadas al efecto y esperar la respuesta correspondiente. La cartelería que exhiba esa información debe ser colocada en

espacios visibles, de fácil acceso y estar disponible en los accesos a los distintos edificios en los que se encuentra emplazada la Defensa Pública en la Provincia del Neuquén.

VI- HACER SABER a todos los Agentes que prestan funciones en las distintas Mesas de Entradas del MPD y que tengan contacto directo con documentos en papel, que se limiten a su recepción y mínima manipulación, haciéndole saber a los presentantes que los mismos serán abordados 24 hs. después de su recepción a fin de evitar el contacto con el virus que los mismos podrían alojar, conforme lo advirtieran las autoridades sanitarias. La Oficina de Administración y Coordinación realizará las gestiones necesarias para la compra de guantes de látex, pero hasta tanto ello ocurra y los mismos sean proveídos, se deberá destinar una canasta en la que cada presentante dejará su escrito agregando la fecha de presentación al margen. En este sentido, se invitará a los usuarios a que canalicen sus presentaciones vía mail a las casillas de correo de cada dependencia, las que se pondrán a su disposición.

VII- SUSPENDER la atención que brindan las Funcionarias del Servicio de Orientación Jurídica en los centros de salud de los barrios como consecuencia del programa de Descentralización propiciado por la Defensoría General, debiendo canalizarse las consultas por los medios de comunicación habilitados.

VIII- REQUERIR la contratación de un servicio de telefonía gratuito 0800 para posibilitar la atención al público sin costo alguno y sumarse de este modo a las líneas gratuitas ya existentes dentro del MPD (SOJ y 0800CREP), conforme relevamiento que realizará la Oficina de Administración y Coordinación y gestiones que llevará adelante para que se cuente con dicho servicio a la mayor brevedad posible, en las tres materias y en todas las circunscripciones judiciales.

IX- AUTORIZAR a los Defensores Públicos de Ejecución a que establezcan un cronograma de atención telefónica que sustituya las visitas frecuentes a las distintas Unidades de Detención de toda la Provincia, las que se limitarán a aquellas que resulten necesarias y urgentes, caso en el cual deberán dar estricto cumplimiento a lo

establecido en el punto III de la presente. Dicho plan de atención deberá ser puesto en conocimiento de la Secretaría Penal.

X- Las medidas dispuestas en los acápites III, IV, V, VI, VII, VIII y IX tendrán vigencia a partir del día de mañana, 16 de marzo de 2020 y hasta tanto duren las condiciones que conllevan a su dictado, debiendo reverse en un plazo no inferior a 30 días.

XI- REQUERIR a la Subdirección de Infraestructura y a Mantenimiento, la ventilación constante de todos los espacios de trabajo del MPD que permita circulación de aire adecuado y la higiene de todas las superficies de trabajo, especialmente de aquellas destinadas a la atención al público, a la espera de los usuarios y al espacio de recreación de niños y niñas en las salas de juego contiguas a las distintas Defensorías de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente de toda la Provincia del Neuquén.

XII- HACER SABER a todos los integrantes del MPD lo aquí dispuesto poniendo en su conocimiento que, desde la Defensoría General, se están adoptando y se adoptarán proactivamente todas las medidas necesarias tendientes a minimizar la propagación del virus y maximizar la protección a la salud. Los elementos de higiene serán proporcionados por la Oficina de Logística dependiente de la Oficina de Administración y Coordinación, a la cual deberán dirigirse las solicitudes.

XIII- Notifíquese al Presidente del TSJ, a la Dirección de Gestión Humana, a la Secretaría de Superintendencia, a la Dirección General de Administración, a la Subdirección de Infraestructura, a Mantenimiento, Salud Ocupacional y a todos los integrantes del MPD. Asimismo, póngase en conocimiento del Sindicato de Empleados Judiciales, de la Asociación de Magistrados y Funcionarios, del Colegio de Abogados y del Consejo de la Magistratura. Hágase saber y publíquese.-

